

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.427/2015

#### BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2015

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

Para ello, la Diputación colabora, a través del Consorcio Fernando de los Ríos, en las medidas de ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y del Plan Andalucía Sociedad de la Información, así como, junto con la Conserjería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las restantes siete Diputaciones andaluzas, en la gestión y organización de todo tipo de actuaciones para implantar la Sociedad de la Información y el conocimiento en nuestra provincia como parte integrante de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente, dicha materia se ha visto reforzada por la Agenda Digital para España, aprobada por el Gobierno de España el pasado 15 de febrero de 2013. La misma establece un Plan de Desarrollo e Innovación del sector TIC con el objetivo general de mejorar la competitividad de las industrias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el citado Consorcio Fernando de los Ríos, la Diputación de Córdoba garantiza la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Así, la colaboración de la Diputación tiene como objetivo el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, además de la contratación de los dinamizadores de dichos centros.

#### Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

#### Artículo 2. Normativa Aplicable

El Presente programa se rige por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 11 y sg.); Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio (Disposición Adicional 8ª); Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial aprobadas mediante acuerdo plenario de 24 de febrero de 2015; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; Orden de 7 de enero de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transforma-

ción social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas; y, complementando a la anterior normativa, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en entidades locales autónomas de Andalucía, cuya convocatoria se efectúa para 2015.

#### Artículo 3. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

Del mismo modo no podrán ser destinatarios de este programa aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria del Estado y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva de este programa, con el consentimiento expreso de cada Ayuntamiento que se hará efectivo en la solicitud de colaboración, de tal forma que a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se entenderá que la solicitud por parte del destinatario conllevará a autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante acuerdo concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### Artículo 4. Forma de Colaboración

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

#### Artículo 5. Financiación y Cuantía de las Ayudas

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2015, ascendiendo la cuantía a: 452.399,30 euros.

La aplicación presupuestaria es: 274491146200.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ascenderá a un total máximo de 49.708,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario

la cantidad máxima de 4.518,92 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ascenderá a un total máximo de 369.866,64 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.112,82 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ascenderá a un total máximo de 15.377,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3.844,28 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente manera:

De un lado, se incluyen en el grupo A: Algallarín, Ochavillo del Río y Castil de Campos.

De otro, en el grupo B se incluirán: Aldea de Fuente Carreteros, Guijarrosa (La) y Encinarejo de Córdoba.

#### Artículo 6. Procedimiento

Una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, queda abierto el plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones. Transcurrido el trámite anterior y, una vez resuelto, se procede a la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa.

#### Artículo 7. Solicitudes y Plazo de Presentación

El órgano competente de cada ayuntamiento destinatario, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día uno de septiembre de 2015, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 8. Documentación a Presentar

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

a) Servicio, departamento o persona de contacto responsable

de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

b) Memoria de la actividad realizada, o a realizar, para la dinamización del Centro Guadalinfo que incluya compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayuntamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa.

c) Cuando los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los dinamizadores con anterioridad a la publicación del presente Programa, se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, así como experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación en el periodo o fracción ya ejecutado.

d) Presupuesto global de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo.

e) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

#### Artículo 9. Obligaciones de los Ayuntamientos Destinatarios

a) El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación y la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8.c).

b) Los Ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) El Ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

d) La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

#### Artículo 10. Medidas de Difusión

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Artículo 11. Aportaciones Económicas y Justificación de los Fondos

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 3.

Los Ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso. La certificación incluirá la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa y:

- a) Contrato de trabajo del personal imputado al proyecto.
- b) Nóminas del personal y justificante del pago de las mismas.
- c) Documentos TC1/TC2, así como los justificantes de pagos correspondientes.
- d) Modelo 111 de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF así como documentos justificativos del pago.
- e) Cuando la contratación haya sido financiada, además de con este programa, con fondos propios de los ayuntamientos destinatarios u otras subvenciones o recursos, la certificación del Interventor/a deberá acreditar además el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad ejecutada.
- f) Asimismo la certificación deberá incluir la verificación de las obligaciones de los ayuntamientos destinatarios señaladas en el artículo 9. a)

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2015, finalizará el 31 de marzo de 2016.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Artículo 12. Reintegros

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que es-

tar a lo establecido en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de 20 de diciembre de 2011, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

#### ANEXO 1

(Listado con datos detallados de los 73 Centros Guadalinfo existentes en la actualidad en la provincia de Córdoba):

GRUPO	PROVINCIA	MUNICIPIO
A	Córdoba	Blázquez (Los)
A	Córdoba	Conquista
A	Córdoba	Fuente la Lancha
A	Córdoba	Fuente-Tójar
A	Córdoba	Granjuela (La)
A	Córdoba	Guijo (El)
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros
A	Córdoba	Santa Eufemia
A	Córdoba	Valsequillo
A	Córdoba	Villaharta
A	Córdoba	Algallarín
A	Córdoba	Zuheros
A	Córdoba	Ochavillo del Río
A	Córdoba	Castil de Campos
B	Córdoba	Adamuz
B	Córdoba	Alcaracejos
B	Córdoba	Aldea de Fuente Carreteros
B	Córdoba	Almedinilla
B	Córdoba	Almodóvar del Río
B	Córdoba	Añora
B	Córdoba	Belalcázar
B	Córdoba	Belmez
B	Córdoba	Benamejí
B	Córdoba	Bujalance
B	Córdoba	Cañete de las Torres
B	Córdoba	Carcabuey
B	Córdoba	Cardena
B	Córdoba	Carpio (El)
B	Córdoba	Castro del Río
B	Córdoba	Doña Mencía
B	Córdoba	Dos Torres
B	Córdoba	Encinas Reales
B	Córdoba	Encinarejo de Córdoba
B	Córdoba	Espejo
B	Córdoba	Espiel
B	Córdoba	Fernán-Núñez
B	Córdoba	Fuente Obejuna
B	Córdoba	Fuente Palmera
B	Córdoba	Guijarrosa (La)
B	Córdoba	Guadalcazar
B	Córdoba	Hinojosa del Duque
B	Córdoba	Hornachuelos
B	Córdoba	Iznájar
B	Córdoba	Luque
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba
B	Córdoba	Montemayor
B	Córdoba	Montoro
B	Córdoba	Monturque
B	Córdoba	Moriles
B	Córdoba	Nueva Carteya

B	Córdoba	Obejo
B	Córdoba	Palenciana
B	Córdoba	Pedro Abad
B	Córdoba	Pedroche
B	Córdoba	Posadas
B	Córdoba	Rambla (La)
B	Córdoba	Rute
B	Córdoba	Santaella
B	Córdoba	Torrecampo
B	Córdoba	Valenzuela
B	Córdoba	Victoria (La)
B	Córdoba	Villa del Río
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba

B	Córdoba	Villanueva de Córdoba
B	Córdoba	Villanueva del Duque
B	Córdoba	Villanueva del Rey
B	Córdoba	Villaralto
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba
B	Córdoba	Viso (El)
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera
C	Córdoba	Carlota (La)
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo
C	Córdoba	Pozoblanco

Córdoba, a 21 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.